



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1375



BUENOS AIRES, 9 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 1.233.766/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 32/33, 120, 124, 126 y 129 del Expediente N° 1.233.766/07 obran los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa ACINDAR SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, arriban a un acuerdo de incremento salarial, y establecen una suma no remunerativa por única vez, para los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal y territorial.

Que los precitados acuerdos resultan aplicables a las Plantas de la Empresa de Villa Constitución, San Nicolas, Navarro, Córdoba y Tablada

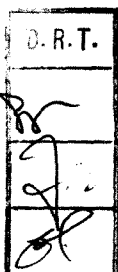
Que el acuerdo traído a estudio no merece observaciones en cuanto al cumplimiento de las normas que regulan el derecho del trabajo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas de los Acuerdos traídos a estudio, tal como surge del Acta obrante a foja 135.

Que dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 (t.o. 2004), los integrantes de la Comisión Interna de la empresa signataria, han intervenido en los acuerdos arribados en autos.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos alcanzados, se procederá a intimar a las partes de autos a acompañar las





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



1375

escalas salariales a fin que por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, se elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal del texto convencional de marras se circunscriben a la correspondencia entre la actividad de la empleadora y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa ACINDAR SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, glosados a fojas 32/33, 120, 124, 126 y 129 del Expediente Nº 1.233.766/07.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a

D. R. T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



**1375**

fojas 32/33, 120, 124, 126 y 129 del Expediente N° 1.233.766/07.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Posteriormente gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Asimismo procédase a intimar a las partes de autos a acompañar las escalas salariales a fin que por intermedio de Dirección de Regulaciones del Trabajo, se elabore el pertinente proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T. N°

**1375**

**Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO**

D.R.T.

Expediente N° 1.233.766/07

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1375/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 32/33, 120, 124, 126 y 129 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **1483/07.-**



VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.